



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XX - V LEGISLATURA - 19 de julio de 2001 - Número 676 Página 3961

SUMARIO

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY

Aprobación por la Comisión Institucional, Administraciones Públicas y Desarrollo Estatutario.

- Concesión de indemnizaciones a las persona afectadas por la Ley de Amnistía. Nº 106.
[43.CO.PSR.002.106]

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

CONCESIÓN DE INDEMNIZACIONES A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA LEY DE AMNISTÍA. (Nº 106)

[43.CO.PSR.002.106]

Aprobación por la Comisión Institucional, Administraciones Públicas y Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA

La Comisión Institucional, Administraciones Públicas y Desarrollo Estatutario del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 13 de julio de 2001, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, Nº 106, relativa a concesión de indemnizaciones a las personas afectadas por la Ley de Amnistía, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, PSOE-Progresistas Y Regionalista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 658, correspondiente al día 3 de julio de 2001.

Lo que se publica para general conocimiento

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 18 de julio de 2001

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

[43.CO.PSR.002.106]

"1. El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno Regional a elaborar un decreto que regule la concesión de indemnizaciones a las personas residentes en nuestra Comunidad Autónoma afectadas por los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía y que no pudieron acceder a las indemnizaciones establecidas en la Disposición Adicional decimoctava de las leyes 4/1990 y 31/1991 de Presupuestos Generales del Estado. Definiendo estas indemnizaciones como una prestación única y no periódica en proporción al tiempo de estancia en prisión y fijando la cantidad máxima a percibir de 1.500.000 pesetas.

2. El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno Regional a incluir en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2002 la partida presupuestaria suficiente para cubrir estas indemnizaciones."



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)